Patrimonio Autónomo PA AYP OXI GEB GERENCIA BECERRIL
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA –EJECUTOR
PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO. 001 DE 2023

"Dotación de mobiliario escolar para las instituciones educativas oficiales en el municipio de becerril, departamento del cesar."

Fiduciaria Popular S.A, en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN AYP OXI GEB GERENCIA BECERRIL, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por los siguientes oferentes:

Proponente	Cant. de observaciones	Fecha de recibido	Medio de recibido
JD S.A.S	2	jueves 12/10/2023 12:57 p. m	Correo electrónico
Rafael Bejarano - Soluciones Educativas	1	jueves 12/10/2023 3:45 p. m	Correo electrónico
Paola García - Inversiones GD	3	jueves 12/10/2023 1:32 p. m	Correo electrónico

1. **OBSERVACIÓN N° 1:** Presentado por proponente JD S.A.S

En el numeral 6.2.5 INDICADORES FINANCIEROS, solicitan una razón de liquidez Mayor o igual a ≥ 1.5.

Indicador	Criterio
Indicadores financieros	
Capital de trabajo	70% del presupuesto oficial
Razón de Liquidez	Mayor o igual a ≥ 1.5
Nivel de endeudamiento	Menor o igual al ≤ 70%
Indicadores de capacidad organizacional	
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a ≥ 1%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a ≥ 1%

Se solicita considerar la posibilidad de que este indicador sea Mayor o igual a ≥ 1.4, lo anterior se puede complementar con existencia de materia prima en inventarios.

Es importante considerar la desaceleración económica que vive el país.

La recuperación post pandemia aún no se ha dado en su totalidad, en el momento existen empresas en el país que aún nos encontramos en dicho proceso.

RESPUESTA: Ver respuesta No. 4

Modifica Términos de Referencia: SI _X_ NO __

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. <u>OBSERVACIÓN N° 2:</u> Presentado por proponente JD S.A.S

En el numeral 7.2 EXPERIENCIA ADICIONAL (600 PUNTOS), solicitan:

Se otorgará hasta un máximo de seiscientos (600) puntos a los proponentes de la siguiente manera:

1. Quinientos veinte (520) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo CUATRO (4) contratos recibidos a satisfacción, terminados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: "Compra y/o fabricación, distribución y/o suministro, y entrega de elementos de mobiliario escolar para instituciones educativas oficiales y que siguieran los lineamientos del **Ministerio de Educación Nacional en la materia, específicamente el Manual de Dotaciones**" se otorgará ciento treinta (130) puntos por cada contrato válido.

Para este punto 1 (520 puntos) solicitamos que sean tenidos en cuenta mobiliario que aunque no sean del Manual de Dotaciones, que sean productos que estén contenidos dentro del Manual de Dotaciones o dentro de la Guía Orientadora del Bienestar Familiar, ejemplo: Archivadores, sillas, escritorios, estanterías y mobiliario en general

2. Adicionalmente se otorgarán ochenta puntos (80) a los oferentes que acrediten que al menos uno de los contratos presentados en este numeral se ejecutó en los departamentos de Cesar y/o Guajira y/o Magdalena, y adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos para el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia.

Para este punto 2 (80 puntos) solicitamos que sea tenido en cuenta contratos ejecutados en Municipios Zomac o Pdet, ya que estos Municipios son sitios de igual dificultad de acceso y con alto grado de dificultad en el tema de orden público; como lo es el caso del Departamento de Putumayo, Antioquia y Cauca, que son sitios con más complejidad en su acceso por el problema de orden público, que el Departamento de la Guajira, Cesar y Magdalena, lo que indica que la empresa que haya ejecutado proyectos en una de estas 3 zonas, tiene la capacidad y la experiencia para ejecutar en los Departamentos donde ustedes están indicando tener la experiencia (Guajira, Cesar y Magdalena).

El **Proponente** aportará certificaciones de contratos debidamente ejecutados y liquidados en los últimos (5) cinco años contados a partir del a fecha de cierre del presente proceso de selección, cumpliendo con los requisitos exigidos para la forma de acreditación de la experiencia mínima habilitante.

Por favor estudiar la posibilidad de que estas certificaciones de contratos debidamente ejecutados y liquidados sean de los últimos (10) diez años contados a partir de la fecha de cierre de presente proceso de selección, al igual que en la experiencia mínima requerida, lo anterior debido a que esta experiencia es de toda la vida y una empresa o una persona por tener más años de vida no pierde experiencia

Agradecemos tener en cuenta nuestras observaciones, pues estamos muy interesados en participar

<u>RESPUESTA:</u>

1. No se acepta su solicitud.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. Se acepta su solicitud y, en consecuencia, se extenderá la acreditación de la experiencia adicional en municipios ZOMAC o PEDT. Esta modificación se formalizará a través de Adenda No. 1.

3. No se acepta su solicitud.

Modifica Términos de Referencia: SI _X_ NO __

3. **OBSERVACIÓN N° 3:** Presentado por proponente Rafael Bejarano - Soluciones Educativas

5.4 DESTINATARIOS DEL PROCESO LICITATORIO

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas nacionales con ánimo de lucro, bien sea como proponente singular o como proponente plural (Consorcios), cumpliendo con todos los requisitos contenidos en el presente documento.

En obediencia al numeral citado, solicitamos amablemente a la entidad en primera instancia aclare la participación de personas naturales ya que la misma no está establecida explícitamente en destinatario pero tampoco dentro de los términos de referencia prohíben a participación de este tipo de proponente. Es importante que la entidad reconsidere la participación de las personas naturales, ya que restringe en forma significativa la pluralidad de oferentes a la presente licitación, limitando la participación a proponentes que cuentan con EXPERIENCIA IDONEA, CAPACIDAD JURÍDICA, INFRAESCTRUCTURA, CAPACIDAD FINACIERA, RECONOCIMIENTO EN EL MERCADO, y han participado en procesos iguales o similares al presente, es decir cuenta con toda la capacidad para ejecutar este tipo de proyectos, y al permitir su participación se generaría una mayor pluralidad de oferentes ya su vez los principios orientadores mencionados en los presentes términos de referencia en el numeral 1.4 , tales como selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de proponentes.
1.4 PRINCIPIOS ORIENTADORES
De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de Proponentes
De los principios mencionados dentro de la normatividad encontramos lo siguiente:
Del principio de libre concurrencia se manifiesta en la igualdad de oportunidades para quienes participan en un proceso de selección contractual y en la competencia que se pueda dar en el mismo, lo que sin duda beneficiará a la Administración, pues la libre concurrencia plural de interesados al mercado, busca ante todo determinar los procesos de contratación pública bajo senderos de competencia real con el fin de obtener a través de la presencia plural de oferentes interesados interactuando, una oferta adecuada al mercado y, por lo tanto, óptima para la Administración pública contratante.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ley 1150 de 2007 ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:
La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.
La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.
Con respecto a la PLURALIDAD DE PROPONENTES, es directamente proporcional que se maximice con la participación de personas naturales por supuesto que cuenten con la capacidad jurídica, técnica y financiera lo que permita a la administración un mayor rango de escogencia para determinar la oferta más favorable para la entidad.
Por lo anterior solicitamos de forma respetuosa sea tenida en cuenta la presente apreciación en cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia, y con la finalidad de que haya una mejor oportunidad de escogencia para la entidad contratante, ya que muchos oferentes como persona natural cuentan con toda la capacidad de participar y en caso de resultar favorecido capacidad para la ejecución del contrato, lo que resulta irrisorio que sea limitado por su capacidad de la personalidad.
Agradezco la atención prestada, esperando que sean tenidas en cuenta las apreciaciones manifestadas

RESPUESTA: Considerando los argumentos expuestos y no encontrando limitación alguna sobre la participación de personas naturales, se acepta su solicitud y, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad (Derecho privado), el cual nos habilita para autorregular el proceso en todos sus aspectos, entre ellos, los destinatarios del mismo; se procederá a tramitar la modificación del numeral 5.4, en el cual se especificará que se permite la participación de personas naturales. La modificación se formalizará a través de Adenda No. 1.

Modifica Términos de Referencia: SI _X_ NO __

4. OBSERVACIÓN N° 4: Presentado por proponente Paola García - Inversiones GD

En los indicadores financieros la entidad está solicitando en la Razón de Liquidez que esta sea Mayor o igual a ≥ 1.5, solicitamos que este sea Mayor o igual a ≥ 1.3, con el fin de que haya pluralidad de oferentes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESPUESTA: Se acepta su solicitud y se formalizará a través de Adenda No. 1, modificando el indicador financiero de razón de liquidez a mayor o igual a ≥ 1.3.

Modifica Términos de Referencia: SI _X_ NO __

5. OBSERVACIÓN N° 5: Presentado por proponente Paola García - Inversiones GD

Por otro lado solicitamos aclarar si el RUP es de carácter obligatorio o voluntario, ya que en algunos apartes dice que van a realizar verificaciones de experiencia con RUP y en los requisitos de orden financiero dice, ''el comité evaluador verificará la información contenida en los documentos solicitados a continuación o mediante el RUP (si ha sido incluido en los documentos de la Oferta)''.

Por tanto se solicita aclarar si es o no necesaria la inclusión del RUP.

RESPUESTA: Como se indica en el numeral 6.1.8 de los Términos de Referencia, el RUP se aporta de manera voluntaria.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

6. OBSERVACIÓN N° 6: Presentado por proponente Paola García - Inversiones GD

Por favor aclarar el correo al cual debe llegar la propuesta económica.

RESPUESTA: Como se indica en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia, tanto la oferta económica como los demás documentos de la propuesta deberán enviarse a los correos Leidy.rojas@fidupopular.com.co, y maría.paternina@fidupopular.com.co

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

Adriana Rodriguez Leon
Firmado digitalmente por Adriana Rodriguez Leon
Fecha: 2023.10.19 13:54:38 -05'00'

ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante Legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO OXI GEB GERENCIA BECERRIL

fiduciaria popular Revisado Gerencia Jurídica Secretaría General

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA